MEMORANDO

Radicado No: 20254430000077663

Para: MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTOS - MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO 25005622025 - FUNDACION EL LUGAR

Fecha: 2025-11-26

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA** para el Contrato de Aporte **25005622025,** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD,** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses. • Certificado de existencia y representación legal - Actualizado • Certificado Procuraduría (Operador). • Certificado Contraloría (Operador). • Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Formato de Confidencialidad V9 • Formato de tratamiento de datos V1 • CDP • PACCO. • Acta de Comité • Flujo de pagos

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE MORALES
Profesional Especializado
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Amaris Jerez – Abogado Contratista - Grupo PEAA
Revisò y Aprobó: Jorge Enrique Morales – Supervisor

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE No 25005622025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	**25005622025**
OBJETO	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**
SUPERVISOR	**JORGE ENRIQUE MORALES HORTÚA**
VALOR INICIAL	**MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($1.444.401.307)**
PLAZO INICIAL	**Hasta el 31 de octubre de 2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**27/06/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	**01/07/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/10/2025**
CDP	**69825**
RP	**613125**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**1. Adición por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($335.012.504).**
PRORROGAS	1. Prórroga hasta el **30 de noviembre de 2025**
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	**1. Reinversión por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000)** **2. Reinversión por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.554.896)**
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Otrosí Modificatorio de Adición y Prorroga.**
ADICIÓN	**1. CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($169.283.700). Para la atención.** **Rubro:** C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 **Recurso: 27** **Dependencia:** 123

PÚBLICA

	2. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000). Para cumpleaños **Para un total de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($172.483.700)**
CDP	**69825**
FORMA DE PAGO	El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *“excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios”.* (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).” PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	**El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará hasta el 15 de diciembre de 2025.**
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica que sustenta la necesidad de realizar **Otrosí Modificatorio de Adición y Prorroga.** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte **No. 25005622025** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 900509609 suscrito **el 27 de junio de 2025**, con el objeto de ***"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."***

Lo anterior soportado en:

- Teniendo en cuenta el memorando radicado No 20252000000057723 de fecha 16/05/2025, suscrito por parte de la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, a través del cual se brindan orientaciones a las Direcciones Regionales para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios en las modalidades de restablecimiento de derechos, en donde se estableció que el plazo de ejecución de estas modalidades seria del 01 de julio del 2025 al 31 de octubre del 2025.
- Que el día 15/10/2025 la Doctora Beatriz Adriana Tierradentro, Directora de Protección, mediante memorando radicado No: 20252000000131473, emite nuevas orientaciones para el trámite de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del cual indica que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre de 2025, por lo cual se requiere realizar prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes hasta el 15 de diciembre 2025.
- El ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, Modificada por la Ley por 1878 de 2018, la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la "Protección Integral" es la […] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y

PÚBLICA

humanos".

- Por otra parte, se solicita aval de adición de 18 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, para la celebración de cumpleaños de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes ubicados en los servicios de Protección en modalidades de atención integral 24/7 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- El memorando 202520000000014053 con fecha del 12 de febrero de 2025 emitido por la Dirección de Protección ICBF contempla la asignación y ejecución de un rubro que permitirá materializar la "celebración de cumpleaños a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección" en modalidades de atención integral 24/7.

- Asimismo, establece un aporte económico de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/TCE** ($ **200.000)** por cada beneficiario de las modalidades en mención que permita la satisfacción de este clasificador de gasto y el reconocimiento del incentivo a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por la fecha de su cumpleaños.

- Además, el memorando es explícito en establecer los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de este clasificador de gasto: "*con el fin de garantizar la celebración de cumpleaños con oportunidad,* ***corresponde a las direcciones regionales adelantar los trámites administrativos, financieros y contractuales de forma expedita a fines de adicionar los recursos a los contratos de aporte…"***

- A partir de las orientaciones y con el fin de ggarantizar la celebración de cumpleaños de los **16** beneficiarios activos en la modalidad reportados por el operador **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD** a corte del 31 de agosto de 2025.

- Es por esto que, a la fecha, y suscrito desde el **27 de junio de 2025**, esta Regional cuenta con el Contrato de Aporte No. **25005622025** en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO** el operador **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD** Con dicho contrato, se busca responder a las necesidades Regionales identificadas por las autoridades administrativas, en el marco del Restablecimiento de derechos de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes. La suscripción del contrato mencionado contó con el aval de la Dirección de protección, previa presentación de la Justificación técnica que sustentó su origen.

- De acuerdo con el contrato, el plazo para el que se suscribió el mismo, finaliza el día **30 de noviembre de 2025**, por tal razón esta Regional estima necesario, continuar con la garantía de atención para los beneficiarios actualmente ubicados. Del mismo modo resulta fundamental que las Autoridades administrativas de los 116 municipios que conforman la jurisdicción regional, cuenten con la oferta que permita la adopción de la toma de medidas en pro de salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y vulnerados.

- De otra parte, los aportes necesarios para la **Prórroga** de quince (15) días para garantizar la atención de **CIENTO CINCUENTA (150)** cupos, ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($169.283.700).**

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **58 del 21 de noviembre de 2025,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Adición y Prorroga** para la modalidad mencionada.

- Por tal razón y en consonancia por la necesidad de la regional, la **Adición y Prorroga** se contempla a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025 lo que abarca quince (15) dias , con relación a la fecha de finalización establecida. Así las cosas, el presente **Otrosí Modificatorio de Adición y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25005522025**, tendría como base los siguientes datos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	**25005622025**	$ **172.483.700**	69825	23004

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:
- **CLAUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **15 de diciembre de 2025**.
- **CLAUSULA 3 - VALOR Y APORTES**: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($172.483.700)**
- **CLAUSULA 4 – FORMA DE PAGO: El** ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).” PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($1.951.897.511).

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.444.401.307
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 335.012.504
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	$ 1.779.413.811
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 1.737.923.599
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.737.923.599
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 41.490.212
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 1.779.413.811

ANEXOS

- Memorando 20252000000131473 15/10/2025 con asunto: *Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección.*
- Carta aceptación otrosí.
- Respuesta aceptación otrosí.
- PACCO.
- CDP.
- Formato Flujo de Pagos
- Certificación de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, Redam

FIRMA LA SOLICITUD

JORGE ENRIQUE MORALES HORTÚA
Profesional Especializado
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Aprobó: Jorge Enrique Morales Hortua – Supervisor
Revisó: Jorge Enrique Morales Hortua – Supervisor

PUBLICO

Al contestar cite este número

202544300000148521

Radicado No: 202544300000148521

Bogotá D.C., 2025-11-25

Señor
JUAN PABLO GONZALEZ RINCON
Representante Legal
Fundación El Lugar

Solicitud Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición y Prorroga al Contrato de Aporte No. 25005622025

Respetado Señor:

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. **25005622025**, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD,** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."** me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

- Teniendo en cuenta el memorando radicado No 202520000000057723 de fecha 16/05/2025, suscrito por parte de la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, a través del cual se brindan orientaciones a las Direcciones Regionales para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios en las modalidades de restablecimiento de derechos, en donde se estableció que el plazo de ejecución de estas modalidades seria del 01 de julio del 2025 al 31 de octubre del 2025.

- Que el día 15/10/2025 la Doctora Beatriz Adriana Tierradentro, Directora de Protección, mediante memorando radicado No: 202520000000131473, emite nuevas orientaciones para el trámite de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del cual indica que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre de 2025, por lo cual se requiere realizar prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes hasta el 15 de diciembre 2025.

- El ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, Modificada por la Ley por 1878 de 2018, la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la "Protección Integral" es la […] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

- Por otra parte, se solicita aval de adición de 18 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, para la celebración de cumpleaños de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes ubicados en los servicios de Protección en modalidades de atención integral 24/7 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- El memorando 202520000000014053 con fecha del 12 de febrero de 2025 emitido por la Dirección de Protección ICBF contempla la asignación y ejecución de un rubro que permitirá materializar la "celebración de cumpleaños a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección" en modalidades de atención integral 24/7.

- Asimismo, establece un aporte económico de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/TCE** ($ **200.000)** por cada beneficiario de las modalidades en mención que permita la satisfacción de este clasificador de gasto y el reconocimiento del incentivo a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por la fecha de su cumpleaños.

- Además, el memorando es explícito en establecer los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de este clasificador de gasto: "*con el fin de garantizar la celebración de cumpleaños con oportunidad,* ***corresponde a las direcciones regionales adelantar los trámites administrativos, financieros y contractuales de forma expedita a fines de adicionar los recursos a los contratos de aporte…"***

- A partir de las orientaciones y con el fin de ggarantizar la celebración de cumpleaños de los **16** beneficiarios activos en la modalidad reportados por el operador **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD** a corte del 31 de agosto de 2025.

- Es por esto que, a la fecha, y suscrito desde el **27 de junio de 2025**, esta Regional cuenta con el Contrato de Aporte No. **25005622025** en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO** el operador **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD** Con dicho contrato, se busca responder a las necesidades Regionales identificadas por las autoridades administrativas, en el marco del Restablecimiento de derechos de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes. La suscripción del contrato mencionado contó con el aval de la Dirección de protección, previa presentación de la Justificación técnica que sustentó su origen.

- De acuerdo con el contrato, el plazo para el que se suscribió el mismo, finaliza el día **30 de noviembre de 2025**, por tal razón esta Regional estima necesario, continuar con la garantía de atención para los beneficiarios actualmente ubicados. Del mismo modo resulta fundamental que las Autoridades administrativas de los 116 municipios que conforman la jurisdicción regional, cuenten con la oferta que permita la adopción de la toma de medidas en pro de salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y vulnerados.

- De otra parte, los aportes necesarios para la **Prórroga** de quince (15) días para garantizar la atención de **CIENTO CINCUENTA (150)** cupos, ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($169.283.700).**

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **58 del 21 de noviembre de 2025,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Adición y Prorroga** para la modalidad mencionada.

- Por tal razón y en consonancia por la necesidad de la regional, la **Adición y Prorroga** se contempla a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025 lo que abarca quince (15) días , con relación a la fecha de finalización establecida. Así las cosas, el presente **Otrosí Modificatorio de Adición y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25005522025**, tendría como base los siguientes datos:

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	**25005622025**	$ **172.483.700**	69825	23004

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

- **CLAUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **15 de diciembre de 2025**.

- **CLAUSULA 3 - VALOR Y APORTES**: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($172.483.700)**

- **CLAUSULA 4 – FORMA DE PAGO: El** ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO:

De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($1.951.897.511).

- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Para la aceptación de las modificaciones expuestas anteriormente, me permito solicitar sea allegada por medio escrito Carta de aceptación, con los respectivos documentos, (se anexa un formato modelo para su consideración):

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.

- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE MORALES HORTÚA
Profesional Especializado
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Amaris Jerez – Abogado Contratista - Grupo PEAA
Aprobó: Jorge Enrique Morales – Supervisor
Revisó: Jorge Enrique Morales – Supervisor

El Colegio 26 deNoviembre-2025

Doctor
JORGE ENRIQUE MORALES HORTÚA
Supervisor Contrato de Aporte No. **25005622025**
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición y Prorroga al Contrato de Aporte No. 25005622025

Respetado Doctor:

En mi calidad de representante legal de la entidad **FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD,** me permito manifestar mi **Aceptación** para realizar **Otrosí Modificatorio de Adición Y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25005622025** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad que represento.

- **CLAUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **15 de diciembre de 2025**.

- **CLAUSULA 3 - VALOR Y APORTES**: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($172.483.700)**

- **CLAUSULA 4 – FORMA DE PAGO: El** ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO:

De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten

gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto, continúan incólumes.

Que, como consecuencia de lo anterior, se realizará modificación en las cláusulas correspondientes y allego los documentos soporte de la presente aceptación:

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Atentamente,



_____

JUAN PABLO GONZÁLEZ RINCÓN
CC: 80.851.851
Representante Legal
Tel: 3105770247

Fundación EL LUGAR
NIT. 900509609-6

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR NIT.: 900.509.609-6
CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que La Fundación El Lugar, atención integral para el sujeto y la sociedad con NIT No.900.509.609-6 ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con parafiscales con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (06) meses.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

ara constancia de lo anterior se firma a los 26 días del mes de Noviembre de 2025.

Cordialmente,

ROBESPIERRE FERNANDEZ RODRIGUEZ
CC 80.420.710
TP 104.393-T
REVISOR FISCAL

JUAN PABLO GONZÁLEZ RINCÓN
CC: 80.851.851
Representante Legal
Tel: 3105770247
Fundación El Lugar, Atención Integral para el Sujeto y la Sociedad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.420.710**

FERNANDEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

ROBESPIERRE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1971**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

31-MAR-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00238982-M-0080420710-20100507 **00221**29237A 1 1520737339

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
104393-T

ROBESPIERRE
FERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C.80420710
RESOLUCION INSCRIPCION 189 FECHA 2004/09/16
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

113922

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C079291A8BF7BE4790D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ROBESPIERRE FERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80420710 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 104393-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**; identificada con **NIT No. 900.509.609-6**, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF", con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante **Resolución No. 2429 del 30 de julio de 2012**, por **el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cundinamarca**; eligieron los miembros de la Junta Directiva, mediante **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA 005 del 30 de junio de 2025**, de acuerdo a los Estatutos de la Fundación, la Junta directiva es elegida por un período de dos (2) años, del **30 de junio de 2025** al **29 de junio de 2027**.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. DE IDENTIDAD
PRESIDENTE/ REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO GONZALEZ RINCON	80.851.851
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA FERNANDA MELO GONZALEZ	1.033.680.545
SECRETARIO	LINA MARCELA GONZALEZ RINCON	1.032.405.122
TESORERO	DIEGO ALEJANDRO BELLO ALFONSO	80.796.682

La presente certificación cuenta con una vigencia de seis (6) meses, de conformidad al artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, proferida por la Sede de la Dirección General del ICBF.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE.
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Geraldine Betin torres. - contratista Grupo Jurídico

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 09:14:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005096096
Código de Verificación	9005096096251127091448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284785083

PIB
11:26:40

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD identificado(a) con NIT número 9005096096:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 09:04:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80851851
Código de Verificación	80851851251127090449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284785026

PIB
11:25:03

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO GONZALEZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80851851:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:54 AM horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80851851**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ RINCON JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/11/2025 09:12:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80851851** y Nombre: **JUAN PABLO GONZALEZ RINCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127693541** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.851.851**

GONZALEZ RINCON

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1984**

EL COLEGIO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-FEB-2003 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00372299-M-0080851851-20120503 **0029**781107A 2 1521742539

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Juan Pablo González Rincón identificado(a) con cédula de ciudadanía No.80.851.851 expedida en Bogotá, representante legal de (Fundación El Lugar Atención Integral para el sujeto y la sociedad) **con** NIT 900509609-6 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

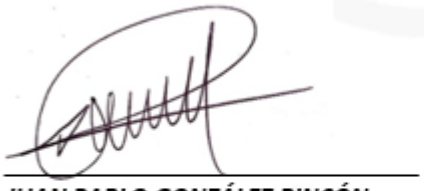
DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2025.



JUAN PABLO GONZÁLEZ RINCÓN
CC: 80.851.851
Representante Legal
Tel: 3105770247
Fundación El Lugar, Atención Integral para el Sujeto y la Sociedad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: la suscripción de un contrato de aporte para el servicio de protección.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, **JUAN PABLO GONZALEZ RINCON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**80.851.851** expedida en **BOGOTÁ D.C**, en calidad de representante legal de (RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA) con NIT **900509609-6**, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

PÚBLICA

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente



JUAN PABLO GONZALEZ RINCON
FUNDACIÓN EL LUGAR

Nombre del proveedor o futuro contratista:	Fundación el Lugar Atención integral para el sujeto y la sociedad
Tipo y número de documento futuro contratista:	900509609-6

El colegio 26 de Noviembre de 2025.

PÚBLICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyconrado	YELVIS SIGGRID CONRADO CAMARGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-21-4:24 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	69825	**Fecha Registro:**	2025-06-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.354.269.600,00	**Valor Total Operaciones:**	597.627.911,00	**Valor Actual.:**	1.951.897.511,00	**Saldo x Comprometer:**	172.483.700,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	69825	**Fecha Registro:**	2025-06-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	2025-06-20	0,00	5.000.000,00			
					Total:	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00
114 DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-06-20	0,00	85.131.707,00			
					Total:	0,00	85.131.707,00	85.131.707,00	0,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-21		172.483.700,00			
					2025-10-28	1.354.269.600,00	335.012.504,00			
					Total:	1.354.269.600,00	507.496.204,00	1.861.765.804,00	172.483.700,00	0,00

Objeto:	JUN 20. BRINDAR ATENCION A LAS NINAS LOS NINOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO. 23004

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**0CC2CB14-CB75-4B3A-9BFE-789A54B883EB**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	20/11/2025 2:13 p. m.
Consecutivo:	23004	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."			
Valor programado a contratar*:			$1.951.897.511,00
Valor contratado:			$1.779.413.811,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$172.483.700,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$0,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-114	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	27	$85.131.707,00	$85.131.707,00	$0,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$1.861.765.804,00	$1.689.282.104,00	$172.483.700,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 20 de noviembre de 2025

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN No. 58	
Hora: 4:30 p.m.	**Fecha:** 21-11-2025
Lugar:	Virtual por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo Protección Especial y Autoridades Administrativas (GPEAA)
Proceso:	Protección
Objetivo:	Solicitud de **aval** para la adición y prórroga de 19 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** para garantizar la atención hasta el 15 de diciembre de 2025. Solicitud de **aval** para la adición y prórroga de 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122,** para garantizar la atención hasta el 15 de diciembre de 2025. Solicitud de **aval** de adición de 18 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** para la celebración de cumpleaños de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes ubicados en los servicios de Protección en modalidades de atención integral 24/7.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 4:30 pm del 21 de noviembre de 2025, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF -V_6, Artículo 20 "Comité de Contratación en las Direcciones Regionales" y Artículo 21 "Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales".

Agenda:

1.Verificación del Quorum

2.Lectura y aprobación del orden del día.

3. Presentación solicitud contractual:

4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Esperanza Vanegas Munoz	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltrán	Secretario Técnico de Comité
INVITADOS	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Nicolas Martín Herrera	Financiero (GPEAA)
Jairo Alberto Sabogal	Abogado (GPEAA)
Jenny Elizabeth González Rubio	Coordinadora (E) Grupo Protección Especial y Autoridades Administrativas (GPEAA)
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista (GPEAA)
Gina Lorena Lizarazo Sanchez	Profesional Universitario (GPEAA)

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinador (E) Grupo Protección Especial y Autoridades Administrativas (GPEAA) del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

"**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA PARA LOS CONTRATOS LISTADOS**

- Solicitud de **aval** para la adición y prórroga de 19 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** para garantizar la atención hasta el 15 de diciembre de 2025.

- Solicitud de **aval** para la adición y prórroga de 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122,** para garantizar la atención hasta el 15 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta el memorando radicado No 20252000000057723 de fecha 16/05/2025, suscrito por parte de la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, a través del cual se brindan orientaciones a las Direcciones Regionales para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios en las modalidades de restablecimiento de derechos, en donde se estableció que el plazo de ejecución de estas modalidades seria del 01 de julio del 2025 al 31 de octubre del 2025.

Que el día 15/10/2025 la Doctora Beatriz Adriana Tierradentro, Directora de Protección, mediante memorando radicado No: 20252000000131473, emite nuevas orientaciones para el trámite de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento

de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del cual indica que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre de 2025, por lo cual se requiere realizar prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes hasta el 15 de diciembre 2025.

Que el citado memorando establece:

"...ASPECTOS JURÍDICOS

***1. Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista**. Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:*

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/ o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

> *a. Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 20113.*

2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

En virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación. En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

3. Plazo de ejecución

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre (a partir del 16 de diciembre se suscribirán nuevos contratos con cargo a vigencias futuras), para la prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes en las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se presentan las siguientes alternativas:

> *a. Dos modificaciones: Desde el 1° al 30 de noviembre de 2025 con cargo a los saldos existentes y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección; una segunda modificación del 1° de diciembre al 15 de diciembre.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

b. Una modificación: A partir del 1° de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2025 que aplicará solamente en el evento en que la regional cuente con recursos adicionales…"

Adición de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por ello, se recomienda tener en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que debe dividirse el valor inicial del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente 2025 y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

Ampliación de las Garantías

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía. Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere aprobación por parte de la Entidad, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

ASPECTOS FINANCIEROS

Anexamos las formas de desembolso para: (i) Modificación del 1 de noviembre al 30 de noviembre; (ii) Modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre; (iii) Modificación del 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre para las 2 modalidades y servicios de SRD y SRPA.(…)".

Dadas las orientaciones de dicho memorando y teniendo en cuenta que 26 contratos de aporte suscritos con el ICBF – Regional Cundinamarca tienen un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2025, se requiere realizar adición y prórroga del 1 al 15 de diciembre 2025, para garantizar la atención y dar cumplimiento a lo establecido por la Dirección de Protección, acorde con el siguiente detalle:

RUBRO ADICION C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR ADICIÓN POR ATENCION
25005712025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	72	$ 792.133.666	$ 84.899.736
25005482025	CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	4	$ 47.766.520	$ 4.716.652
25005492025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	80	$ 1.018.597.592	$ 105.631.520

25005472025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	500	$ 5.199.904.137	$ 517.976.752
25005462025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 574.149.188	$ 56.972.300
25005512025	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	99	$1.261.010.147	$ 125.402.508
25005502025	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 57.455.492	$ 63.334.600
25005522025	CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$ 1.282.870.173	$ 126.669.200
25005572025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	112	$ 1.521.680.746	$ 141.869.504
25005632025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 702.367.800	$ 69.536.780
25005582025	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 736.713.736	$ 69.536.780
25005612025	FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	179	$ 3.123.770.905	$ 311.177.091
25005672025	FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$ 1.740.130.646	$ 173.841.950
25005562025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	302	$ 5.391.333.664	$ 525.002.689
25005642025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.694.536.676	$ 169.283.700
25005652025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.702.032.115	$ 169.283.700
25005622025	FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$1.779.413.811	$ 169.283.700
25005552025	FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 457.093.070	$ 45.142.320
25005602025	FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 585.052.910	$ 56.427.900

RUBRO ADICION C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR ADICIÓN POR ATENCION
25005662025	FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	252	$ 436.393.824	$ 44.589.384
25005682025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	288	$ 509.592.960	$ 50.959.296

25005532025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	$ 243.078.053	$ 25.479.648
25005542025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 133.706.691	$ 13.872.675
25005692025	FUNDACION NIÑA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	216	$ 380.237.299	$ 38.219.472
25005592025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 138.726.750	$ 13.872.675
25005772025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 110.981.400	$ 13.872.675

Por otra parte, se solicita aval de adición de 18 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, para la celebración de cumpleaños de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes ubicados en los servicios de Protección en modalidades de atención integral 24/7 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El memorando 202520000000014053 con fecha del 12 de febrero de 2025 emitido por la Dirección de Protección ICBF contempla la asignación y ejecución de un rubro que permitirá materializar la "celebración de cumpleaños a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección" en modalidades de atención integral 24/7.

Asimismo, establece un aporte económico de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/TCE** ($ **200.000)** por cada beneficiario de las modalidades en mención que permita la satisfacción de este clasificador de gasto y el reconocimiento del incentivo a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por la fecha de su cumpleaños.

Además, el memorando es explícito en establecer los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de este clasificador de gasto: "*con el fin de garantizar la celebración de cumpleaños con oportunidad,* ***corresponde a las direcciones regionales adelantar los trámites administrativos, financieros y contractuales de forma expedita a fines de adicionar los recursos a los contratos de aporte****...*"

En este orden de ideas se requiere aval de adición de 18 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 para la celebración de cumpleaños de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes ubicados en los servicios de Protección en modalidades de atención integral 24/7, teniendo en cuenta las solicitudes allegadas mediante correo electrónico por parte de los supervisores: el Dr. Alvaro Barbosa Arango supervisor del contrato de aporte No 25005482025 suscrito con

el operador Casa de la madre y el niño, la Dra. Diana Cristina Martinez Torres supervisora del contrato de aporte No 25005632025 suscrito con el operador Corporación Amor por Colombia – LAJAS, la Dra. Diana Marcela Bernal Ortiz supervisora del contrato de aporte No 25005612025 suscrito con el operador Fundación Niña Maria, la Dra. Eddy Peñaranda Pedraza supervisora del contrato de aporte No 25005642025 suscrito con el operador Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, el Dr. German Ramiro Fuentes Duran supervisor del contrato de aporte No 25005512025 suscrito con el operador Asociación Hogar para el niño especial – AHPNE, el Dr. Jorge Enrique Morales Hortua supervisor del contrato de aporte No 25005522025 suscrito con el operador Centro MYA, supervisor del contrato de aporte No 25005622025 suscrito con el operador Fundación El Lugar y supervisor del contrato de aporte No 25005502025 suscrito con el operador Asociación Hogares Luz y Vida, el Dr. Julian Andres Cortes Saavedra supervisor del contrato de aporte No 25005582025 suscrito con el operador Fundación CEDESNID y supervisor del contrato de aporte No 25005602025 suscrito con el operador Fundación Familia y Futuro – FUNDAFAM, la Dra. Lina Paola Oliveros Amador supervisora del contrato de aporte No 25005652025 suscrito con el operador Centro Amigoniano San Francisco de Asís y supervisora del contrato de aporte No 25005552025 suscrito con el operador Fundación Pacto Belén, la Dra. Luz Estela Gonzalez Rincón supervisora de los contratos de aporte No 25005492025 y 25005472025 suscritos con el operador Corporación Amor por Colombia, la Dra. Maria Camila Niño Ramirez supervisora del contrato de aporte No 25005672025 suscrito con el operador San Miguel Protector, la Dra. Nancy Liliana Gomez Ruiz supervisora del contrato de aporte No 25005462025 suscrito con el operador Asociación Guadalupana - Sede Gestando Amor y la Dra. Nataly Johana Melo Oviedo supervisora de los contratos de aporte No 25005562025 y 25005572025 suscritos con el operador Fundación Social Santa Maria, acorde al siguiente detalle:

RUBRO ADICION C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	ADICIÓN POR CUMPLEAÑOS	ADICIÓN POR ATENCION	VALOR FINAL TOTAL CONTRATO	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
25005482025	CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	4	$ 47.766.520	$ 200.000	$ 4.716.652	$ 52.683.172	NO
25005492025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	80	$ 1.018.597.592	$ 1.400.000	$ 105.631.520	$ 1.125.629.112	SI
25005472025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	500	$ 5.199.904.137	$ 12.600.000	$ 517.976.752	$ 5.730.480.889	SI
25005462025	ASOCIACIÓN GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 574.149.188	$ 2.000.000	$ 56.972.300	$ 633.121.488	NO
25005512025	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	99	$ 1.261.010.147	$1.800.000	$ 125.402.508	$ 1.388.212.655	NO
25005502025	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$657.455.492	$1.400.000	$ 63.334.600	$ 722.190.092	NO

25005522025	CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$ 1.282.870.173	$ 1.800.000	$ 126.669.200	$ 1.411.339.373	NO
25005572025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	112	$ 1.521.680.746	$ 3.400.000	$ 141.869.504	$ 1.666.950.250	SI
25005632025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 702.367.800	$ 1.000.000	$ 69.536.780	$ 772.904.580	SI
25005582025	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$736.713.736	$ 1.200.000	$ 69.536.780	$ 807.450.516	NO
25005612025	FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	179	$ 3.123.770.905	$ 4.400.000	$ 311.177.091	$ 3.439.347.996	NO
25005672025	FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$1.740.130.646	$ 3.600.000	$ 173.841.950	$ 1.917.572.596	NO
25005562025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	302	$5.391.333.664	$7.200.000	$ 25.002.689	$ 5.923.536.353	SI
25005642025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.694.536.676	$ 3.600.000	$ 169.283.700	$ 1.867.420.376	NO
25005652025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.702.032.115	$ 4.400.000	$ 169.283.700	$ 1.875.715.815	NO
25005622025	FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.779.413.811	$ 3.200.000	$ 169.283.700	$ 1.951.897.511	NO
25005552025	FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$457.093.070	$ 1.400.000	$ 45.142.320	$ 503.635.390	NO
25005602025	FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 585.052.910	$ 1.800.000	$56.427.900	$ 643.280.810	NO

CONTRATOS QUE SUPERAN LOS 5.000 SMLV

El numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente, establece que "En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5000 SMMLV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva"

Se resalta que se realizó el análisis a los operadores que a continuación se relacionan, cuya sumatoria en el total de los contratos superan los 5.000 SMLV, y los mismos cuentan con las condiciones técnicas, operativas y financieras, para dar continuidad en la prestación del servicio:

No. CONTRATO	OPERADOR	TOTAL VALOR FINAL DEL CONTRATO
25005532025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	$ 268.557.701
25005542025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	$ 147.579.366
25005492025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	$ 1.125.629.112
25005472025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	$ 5.730.480.889
25005572025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	$ 1.666.950.250
25005632025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	$ 772.904.580
25005562025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	$ 5.923.536.353

Al presente comité se anexa el Formato 2, en donde se efectúa la discriminación del contrato relacionado y que contiene el nombre de la entidad, la modalidad de atención, rubro, población, el municipio de atención, número de cupos, valor total del contrato y valor adicionar, entre otros.

Así las cosas, mediante la adición de los contratos de protección, el ICBF, como agente del SNBF, asume la competencia de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar, y cumple, como parte del Estado, la obligación constitucional de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que a la fecha la Regional cuenta con la disponibilidad de recursos se hace necesario contar con el aval del Comité para la adición de los recursos al contrato descrito, esto con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo protección del ICBF y que esta regional considera necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales."

Decisiones:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 *"Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales"*, se da CONCEPTO FAVORABLE DEL COMITÉ para adelantar los trámites contractuales expuestos anteriormente, según lo establecido en el manual de contratación vigente -V_6.

No habiendo más temas que tratar, se da el cierre de la presente sesión siendo las 5:13 p.m. del día 24 de noviembre de 2025

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Solicitar a la Coordinación del Grupo Jurídico, certificación que conste que los operadores no están en curso en ningún proceso sancionatorio.	Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	24/11/25

Remitir al Grupo Jurídico la documentación para realizar las adiciones de los contratos.	Coordinadora Grupo Protección Especial y Autoridades Administrativas (GPEAA	24 y 25 de noviembre de 2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora (E) Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Esperanza Vanegas Munoz	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltrán	Secretario Comité Contratación	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Nicolas Martín Herrera	Financiero (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	
Jairo Alberto Sabogal	Abogado (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	
Jenny Elizabeth González Rubio	Coordinadora (E) Grupo Protección Especial y Autoridades Administrativas (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	
Gina Lorena Lizarazo Sanchez	Profesional Universitario (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	CUNDINAMARCA
ÁREA O GRUPO:	PROTECCION ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
TERCERO:	**FUNDACIÓN EL LUGAR**
NIT O CC:	900.509.609
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25005622025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	**$ 1.951.897.511,00**
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO**							
ITEM	**CDP**	**RPC**	**IDENTIFICADOR**	**DEPENDENCIA DE**	**RECURSO**	**VALOR**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**		**TOTAL FLUJO**	**SALDO**
1	69825	613125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	1.354.269.600,00	338.567.400,00	338.567.400,00	338.567.400,00	338.567.400,00	0,00	0,00	1.354.269.600,00	0,00
2	69825	613125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
3	69825	613125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	114	27	85.131.707,00	0,00	0,00	0,00	85.131.707,00	0,00	0,00	85.131.707,00	0,00
4	69825	613125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00
5	69825	613125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	335.012.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.012.504,00	0,00	335.012.504,00	0,00
6	69825	613125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	3.554.896,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.554.896,00	0,00	3.554.896,00	0,00
6	69825	613125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	172.483.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172.483.700,00	172.483.700,00	0,00
TOTAL						**1.951.897.511,00**	**338.567.400,00**	**338.567.400,00**	**338.567.400,00**	**428.699.107,00**	**335.012.504,00**	**172.483.700,00**	**1.951.897.511,00**	**0,00**

SUPERVISOR CONTRACTUAL

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012